



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 10

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de General de la Bolsa, y los artículos 4° y 10° del Manual de Operaciones a Plazo, Repos y sus Garantías, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan las clases de Productos que pueden ser objeto de Operaciones a Plazo y Repos en la Bolsa de Productos de Chile.

Al efecto, podrán ser negociados mediante Operaciones a Plazo y/o Repos, toda clase de Títulos emitidos por la Bolsa, que sean representativos de productos agropecuarios, de conformidad a la ley y a su reglamentación interna.

Asimismo, podrán transarse mediante Operaciones a Plazo los productos agropecuarios inscritos en el Registro de Productos.

Lo anterior es sin perjuicio que en el futuro esta Bolsa autorice otros Productos en este mismo sentido, modificando esta circular.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General